

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

ACTA NÚM. 2/2007**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 2 DE
ABRIL DE 2007**

En Guadalupe de la Sierra, cuando son las 19,05 horas del día dos de abril de 2007, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos por mí, el Vicesecretario.

Asistentes

Alcalde,

Sr. García Yuste, Ángel Luis (PP)

Concejales/as,

Sr. García Nieto, Vicente (PP)

Sr. López García, Pedro Luis (PP)

Sra. Blanco Márquez, María Nuria (PP)

Sra. Rodríguez Rubio, Noemí (PP)

Sr. Esteban Fuentes, Vicente Javier (PSOE)

Sr. Hernán Barrio, José Julio (PSOE)

Sra. Rubio Rodríguez, Felisa (PSOE)

Sr. Márquez Gamo, Amador (PSOE)

Sr. Herencia López, José Antonio (IU)

Sra. Jiménez Hernán, Inmaculada (CIGS)

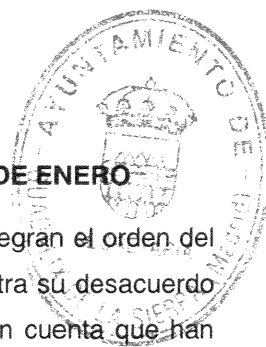
Vicesecretaría

Sr. Pascual Echalecu, José Carlos

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA 1/2007, DE 18 DE ENERO

Antes de entrar en el debate y votación de los asuntos que integran el orden del día, D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán toma la palabra y muestra su desacuerdo con el carácter extraordinario de la sesión, más si se tiene en cuenta que han sido retirados de su orden del día varias proposiciones de los grupos políticos que sí gozaban de una evidente trascendencia como la obtención anticipada de terrenos para el Colegio.

D. Jose Antonio Herencia López coincide con la opinión de la concejala y muestra su estupor porque el motivo para dotar de carácter extraordinario a la sesión sea la *“cercanía de las Fiestas de Semana Santa y la proximidad de las elecciones locales”*. Pregunta también por la razón de la retirada de las proposiciones presentadas por IU, respondiendo el Sr. Alcalde que en la Comisión informativa fueron votadas en contra, lo que es negado por D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán y por el Vicesecretario, que indica que fue una decisión unilateral del Sr. Alcalde tomada antes del debate y votación de las mismas. A pregunta del concejal de IU, el Sr. Alcalde avanza que el siguiente pleno también tendrá carácter extraordinario. D. ^a Nuria Blanco Márquez se dirige al concejal de IU y le indica que si tan importantes eran las proposiciones debiera estar presente en las Comisiones informativas, queriendo dejar constancia en el acta D. Jose Antonio Herencia López que si no acudió fue porque estuvo de guardia en el trabajo y le fue imposible encontrar a algún compañero que lo sustituyese.

D. Vicente Javier Esteban Fuentes también critica el carácter extraordinario de la sesión y señala que la motivación es de risa, recordando que tan solo se han convocado cuatro plenos ordinarios el pasado año, lo que supone una evidente infracción del acuerdo plenario en el que se fijó su periodicidad.

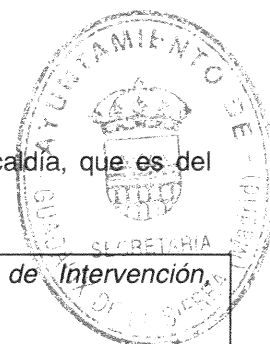
El Sr. Alcalde cierra el debate señalando que el mismo no se ajusta al orden del día.

El acta, que ha sido entregada a los concejales junto con la convocatoria, es **aprobada** por unanimidad.

2. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A DIVERSAS FACTURAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



El Vicesecretario procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

"ANTE la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes al ejercicio 2006.

Y VISTO el informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2007, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización, y el informe de Secretaría de 22 de marzo de 2007 sobre legislación procedimiento aplicable, ESTA ALCALDÍA, de conformidad con el citado precepto y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía y Hacienda eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de

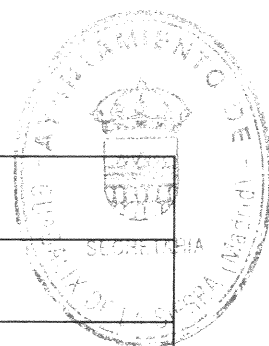
ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos relativos para las facturas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:*

R.ENTRADA	EMPRESA/ CONCEPTO	IMPORTE
	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	5.577.63
4287-06	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	252.61
4288-06	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	8.300.52
4283-06	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	486.98
4286-06	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	4.937.11
132 -07	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	11.495.62
131-07	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	183.80
129-07	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	162.03
130-07	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	1.871.24

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



942-07	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	4.806.76
940 -07	ATM-ASG-Tribugest: Gestión recaudatoria	4.274.63
3174-06	E. P T. PORTATIL KENWOOD	997.60
1478-07	HILTI, TAMIZ	5.86
1479-07	HILTI , HIHY1507330/2 PRE CAR	173.23
1480 -07	HILTI , HIT-HY20/330/2CART, VAR. HIT-AN Y TAMIZ	134.61
1481 -07	HILTI , HIT-HY 150 /330/ 2 PRE CAR	111.27
1482 -07	HILTI TE 15-C MART.	773.72
4703- 06	CEVAL, TRABAJOS PARA EL AYTO.	4.081.81
1288 -07	HIPER REGALO LA MINA, ART. AYTO	169.68
1266-07	HIIPER REGALO LA MINA, ART. CASA JUVENTUD	70.64
1287 -07	HIPER REGALO LA MINA, ART. PARA EL AYTO.	146.16
4866-06	RUBEN DARIO CHAVES, REPORTAJE FOTOGRAFICO FIESTAS	1.508
2653 -05	COSERSA , DESATRNCO	333.68
3229 -05	COSERSA , DESATRNCO	667.36
3228 -05	COSERSA, DESATRANCO	1.144.04
48 -06	COSERSA , DESATRANCO	190.67
-06	MARCIAL ZORNOZA, MATERIAL DIVERSO	702.77
871-07	CRIADO S.L., MATERIAL DIVERSO	177.80
3919 -06	ATM -ASG, GESTIÓN RECAUDATORIA	2.142.18
4284-06	ATM-ASG, GESTION RECAUDATORIA	128.80
3920 -06	ATM-ASG, GESTION RECAUDATORIA	23.049.87
158-07	JOSADY TOUR , S.L. SERVICIO AUTOBUS	267.50

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



4630 -06	RICARDO MARTINEZ MARTINEZ, REPARACIÓN RELOJ	4.785
3560-06	DIPAWEB, SERVICIOS PRESTADOS	136.88
39 -07	PROLIMP, ART LIMPIEZA	883.05
215 -07	PROLIMP, ART. LIMPIEZA	841
4730 -06	LUCA GALEGOX, POR TRABAJOS PARA EL AYT.	908.30
4814 -06	PETIT C.B., ART. LIMPIEZA COLEGIO	374.83
4318 -06	JAVIER REVILLA GARCÍA, TRABAJOS COLEGIO	5043.68
37 -07	MACRO-TUBO, MATERIAL	1.423.78
180-07	MACRO-TUBO, MATERIAL	220.70
35 -07	PIMACLOR, CLORO Y DOS VALVULAS	487.20
4066-06	CRAIN, MATERIAL ELECTRICO	754.36
15-06	VERTRESA, SERV. LIMPIEZA	7.471.29
4565-06	VICENTE REVILLA , TRABAJOS CON CAMIÓN	1.310.66
289-07	T.LUCAS, SERVICIOS AUTOBUS	856
290-07	T. LUCAS, SERVICIOS AUTOBUS EQUIPOS DEPORTIVOS	4.066
4017 -06	VIGARI ELECTRO S.L. TRASBAJOS ELECTRICOS	1.520.76
4683-06	MAQUINARIA EL MOLAR, ALQUILER DE MAQUINA	3.341.50
1128-07	INNOVACIONES BALOCHINI S.L.,MANTILLO	914.85

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2007, los correspondientes créditos con cargo a la partida que corresponda.

D. Vicente Javier Esteban Fuentes muestra su acuerdo con el reconocimiento extrajudicial de crédito dado el informe favorable de la Interventora.

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



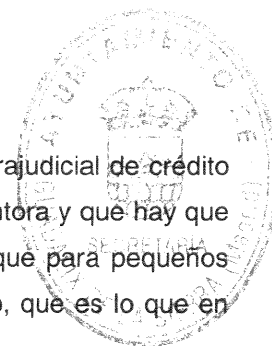
D. Jose Antonio Herencia López toma la palabra y explica que de la relación de facturas entregadas cabe distinguir dos supuestos:

1) Servicios y suministros realizados en el año 2006 cuya factura se ha presentado en el año 2007: No debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito tal y como defiende la Interventora, ya que en este supuesto debe acudirse a lo dispuesto en los artículos 176.2.b) TRLHL y 26.2.b) RD 500/1990 a cuyo tenor *se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.* Por tanto, si el problema ha sido únicamente que la factura ha llegado al Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto sin que, por consiguiente, se haya podido proceder en el mismo a su aprobación y correlativo reconocimiento de la obligación a cargo de la entidad, lo que deberá hacerse es acudir a la técnica de la incorporación de crédito y no a un reconocimiento extrajudicial del mismo.

2) Servicios y suministros realizados en el año 2006 cuya factura se ha presentado en el año 2006 pero para los que no estaba prevista dotación presupuestaria alguna: en este caso si cabe acudir al reconocimiento extrajudicial de crédito, pero critica que como señala la Audiencia de Cuentas de Canarias, esta técnica *se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada, en la mayor parte de los supuestos, para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria*, debiéndose evitar en lo posible la utilización de esta figura controvertida. Reproduce también lo manifestado por el Consello de Contas de Galicia que, tras considerar censurable la utilización recurrente de este mecanismo generalizando así un procedimiento que la ley prevé como excepcional para la protección de terceros, señala que *“tal excepcionalidad requiere la tramitación de un expediente para cada caso concreto en el que debería constar un informe o memoria del órgano gestor del gasto en el que se justifique cuáles fueron los motivos que dieron lugar a la realización de gastos sin ajustarse al procedimiento legalmente establecido”*, expediente singularizado que no existe e informe o memoria de la Concejalía tampoco. Pregunta quien autorizó gastos sin cobertura presupuestaria. Señala que la constante utilización de esta figura refleja la pésima gestión económica del equipo de Gobierno y el déficit estructural al que lleva al Ayuntamiento.

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



D. ^a Nuria Blanco Márquez señala que el reconocimiento extrajudicial de crédito de todas las facturas cuenta con el visto bueno de la Interventora y que hay que confiar en los técnicos del Ayuntamiento y que es habitual que para pequeños gastos de suministro no se proceda a la retención de crédito, que es lo que en mayor medida provoca estas situaciones.

D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán señala que éste es un mecanismo previsto para la protección de terceros pero que no impide la exigencia de responsabilidades por el pago de facturas para las que no existía consignación presupuestaria. Pregunta por las partidas a las que se va a imputar el crédito, respondiendo D. ^a Noemí Rodríguez Rubio que como dice la propuesta de Alcaldía será “a la que corresponda”. Responde la concejala del CIGS que la Interventora se comprometió a incluir en la propuesta de Alcaldía y por tanto en el acuerdo de Pleno las partidas a las que se va a imputar los créditos reconocidos extrajudicialmente. D. ^a Noemí Rodríguez Rubio señala que son varias pero que la mayoría se imputan al capítulo II de gastos corrientes.

Se procede a la votación de la propuesta, siendo **aprobada con los votos favorables de los concejales del PP y del PSOE, la abstención del CIGS y el voto en contra de IU.**

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INICIATIVA PARA EL DESARROLLO POR COMPENSACIÓN DE LA U.E. 20 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA

El Vicesecretario procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

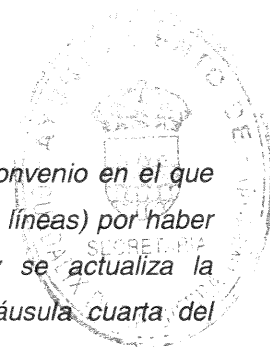
“HABIÉNDOSE presentado iniciativa por URBAZO, S.A. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 20, de cuyo suelo son propietarios únicos.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid se ha sustituido la propuesta de estatutos y bases de actuación por la celebración de un Convenio urbanístico para la ejecución del planeamiento

RESULTANDO que dicho Convenio fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía 168/2005 de fecha 3 de agosto de 2005 y se sometió a trámite de información pública en la forma prevista en el art. 247.1 de la Ley del Suelo, sin que se hayan presentado alegaciones.

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



RESULTANDO que se ha propuesto un texto definitivo del Convenio en el que se suprime el párrafo final de la cláusula Tercera (seis últimas líneas) por haber sido solucionado el conflicto jurídico que se planteaba y se actualiza la valoración económica de la monetización prevista en la cláusula cuarta del convenio de importe 228.384,59 euros por 319.738,42 euros.

Y RESULTANDO que de conformidad con los arts. 59.2, 60, 80.2 c), 106.1 c) y 114 de la Ley del Suelo fueron presentados juntamente con la iniciativa Proyecto de Urbanización, Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación, los cuales fueron aprobados inicialmente mediante Decretos 169, 170 y 171 /2005, de 3 de agosto respectivamente y sometidos a trámite de información pública sin que se hubieran presentado alegaciones, esta ALCALDÍA, con base en lo dispuesto en la normativa de aplicación y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Contratación, PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO

Primero.- *Aprobar definitivamente la aplicación del sistema de compensación para la Unidad de Ejecución n.º 20.*

Segundo.- *Ratificar el texto definitivo del Convenio para la ejecución de la U.E. N.º 20, remitiendo ejemplar del Convenio a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para que proceda a su depósito en el Registro correspondiente.*

Tercero.- *Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación, el Proyecto de Urbanización y el Estudio de Detalle para la Unidad de Ejecución n.º 20 bajo la condición suspensiva de haberse procedido a la firma del Convenio urbanístico de ejecución conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo a URBAZO, S.A. y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y proceder a la firma del Convenio de referencia en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo."*

D. Vicente Javier Esteban Fuentes muestra su oposición a la monetización del aprovechamiento de cesión obligatoria, a fin de ser coherentes con lo que se votó respecto de las U.E. 5 Y 7. D.ª Inmaculada Jiménez Hernán también muestra su desacuerdo con la monetización.

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

El Sr. Alcalde responde que el expediente es de hace ya bastante tiempo y que entonces el criterio era otro, y que además, al contrario de lo que sucedió en esas unidades, en este caso existe un informe técnico que justifica la monetización.

D. Jose Antonio Herencia López pregunta porque no firma el informe el arquitecto municipal y sí lo hace el aparejador, respondiendo el Sr. Alcalde que los informes los vienen firmando el arquitecto y el aparejador indistintamente. Señala que tiene dudas sobre su cualificación profesional para firmar informes de este tipo y pregunta por la situación laboral del aparejador, respondiendo D.ª Nuria Blanco Márquez que existe una prestación de servicios a través de la cual presenta las facturas correspondientes. Además señala que en el informe técnico se requiere un informe jurídico sobre la interpretación que se da sobre la imposibilidad de materializar en parcelas el aprovechamiento. El Vicesecretario responde que su función de asesoramiento en esta materia es indicar al Pleno que sólo es posible monetizar cuando no lo sea materializar en parcelas el aprovechamiento, y que es al técnico al que corresponde determinar si dicha materialización es o no posible sobre ese concreto terreno. El Concejal de IU vuelve a recriminar el modelo de desarrollo urbanístico insostenible del equipo de Gobierno, advirtiendo la ausencia de informes sobre el estado de la Depuradora.

Se procede a la votación de la propuesta, que es **rechazada** con los votos a favor del PP y los votos en contra de PSOE, IU y CIGS.

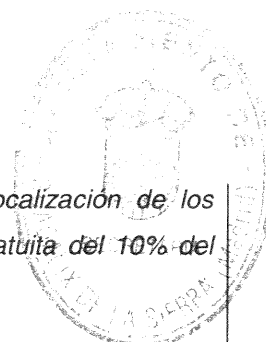
4. SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROYECTOS DE REPARCELACIÓN DE LAS U.E. 5 Y 7 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA Y APROBACIÓN INICIAL DE LOS NUEVOS PROYECTOS DE PARCELACIÓN

El Vicesecretario procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO que con fecha 18 de enero DE 2007 fue aprobada con carácter definitivo la iniciativa para el desarrollo por compensación de las U.E. 5 Y 7 de las NN.SS. de planeamiento de Guadalix de la Sierra, ratificándose la propuesta de texto definitivo del Convenio urbanístico sustitutivo de las bases y estatutos y aprobándose definitivamente los Proyectos de Urbanización y Reparcelación,

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



éstos últimos sometidos a la condición suspensiva de la localización de los terrenos donde debe materializarse la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento.

RESULTANDO que con fecha 9 de febrero de 2007 se ha dictado Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de la Comunidad de Madrid mediante la que se insta a suspender la eficacia de los mencionados Proyectos de Reparcelación "por autorizar la disposición de parcelas independientes que no dan a calle pública".

RESULTANDO que con fecha 1 de marzo de 2007 se ha emitido Informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se señala que "no es necesario que las parcelas tengan frente a vía pública ya que dicho frente puede lindar con espacio mancomunado privado".

RESULTANDO que en el mencionado Informe por los Servicios Técnicos municipales se constata no obstante un error en los mencionados Proyectos, toda vez que se ha asignado "como viario público de cesión gratuita al Ayuntamiento el vial de acceso privado situado entre las Unidades de Ejecución 5 y 7, no ajustándose a lo especificado para dicha vía en el Estudio de Detalle de las alineaciones de las Unidades de Ejecución 3,4, 5 y 7 aprobado por el Ayuntamiento [por lo que] se deberá proceder a la suspensión de la eficacia de dichos proyectos de reparcelación (...) e instar a las propiedades de dichas Unidades de Ejecución para que redacte nuevamente los citados proyectos en los cuales no se produzca la cesión gratuita de la citada vía al Ayuntamiento, debiendo figurar ésta de titularidad privada".

Y RESULTANDO que con fecha 22 de marzo de 2007 se ha presentado por H.C. Guadalvir Construcciones, S.A. con n.º de Registro de Entrada 1602 los nuevos proyectos parcelación en régimen de propiedad horizontal de ambas unidades cumpliendo con las prescripciones emitidas por los SS.TT. municipales, en el que se corrige el error de calificar como calle pública el vial de acceso privado y se identifican los terrenos donde se localiza la cesión gratuita municipal del aprovechamiento, ESTA ALCALDÍA, de conformidad con los antecedentes descritos y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Contratación, PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Primero.- Suspender la eficacia de los Proyectos de Reparcelación de las U.E. 5 Y 7 de las NN.SS. de planeamiento de Guadalix de la Sierra aprobados en sesión plenaria de 18 de enero de 2007.

Segundo.- Aprobar inicialmente los Proyectos de parcelación en régimen de propiedad horizontal de las U.E. 5 Y 7 de las NN.SS. de planeamiento de Guadalix de la Sierra presentados por H.C. Guadalvir Construcciones, S.A. con fecha 22 de marzo de 2007 y n.º de Registro de Entrada 1602, sometiéndolos al trámite de información pública preceptivo y elevando a definitivo el presente acuerdo si no se presentan alegaciones.

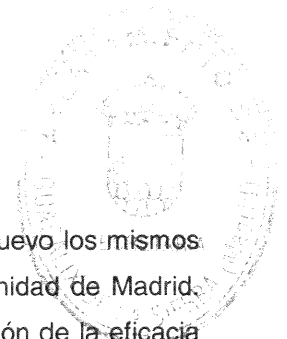
Tercero.- Comunicar al órgano competente de la Comunidad de Madrid y notificar a las propiedades de dichas Unidades de Ejecución el presente acuerdo.”

D. Vicente Javier Esteban Fuentes enumera los antecedentes del expediente e indica que aunque el informe de la Comunidad de Madrid indica que los proyectos de reparcelación incumplen el art. 6.3.6 de las NN.SS. por no dar acceso directo a vía pública, el propio artículo más adelante permite, como señala el técnico municipal, que se mancomunen espacios privados y que sean éstos los que den acceso a la vía pública.

D. Jose Antonio Herencia López señala que este acuerdo trae causa en una resolución de la Comunidad de Madrid que califica como Infracción grave la aprobación de los proyectos de reparcelación de las UE-5 y 7 y a la que se opuso IU. Indica que es de destacar que los autores del Proyecto son los mismos que informaron favorablemente a este Pleno como técnicos municipales, demostrando lo cierto de sus denuncias: mezcla de intereses públicos y privados. Advierte que de nuevo el técnico que firma ahora los Informes Técnicos Municipales es el Aparejador y pregunta si: Existe alguna vinculación laboral del aparejador Jesús Espinosa Lastra con la empresa autora de los proyectos MDS Arquitectos, contestando el Sr. Alcalde que no. Señala que en el informe del técnico Jesús Espinosa se hace referencia a otro error cometido en la elaboración de los proyectos “al asignarse como viario público de cesión gratuita al Ayto. el vial de acceso privado situado entre las unidades de ejecución 5 y 7”. A su juicio, esto no resuelve lo que denuncia la Comunidad de Madrid, más bien al contrario, pues confirma que hay varias parcelas de ambas UE que dan a calle privada y es precisamente por ello que la Comunidad solicita la suspensión de la eficacia de los Proyectos. En definitiva, se procede a la

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



suspensión de la eficacia de unos proyectos para aprobar de nuevo los mismos proyectos con la misma irregularidad denunciada por la Comunidad de Madrid. Es por ello que solicita la votación por separado de la suspensión de la eficacia de los proyectos aprobados el 18 de enero y de la votación de los nuevos proyectos, indicándosele que se procederá a la votación de su enmienda si no prospera la propuesta del Sr. Alcalde de votar conjuntamente ambos puntos.

D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán señala que con este acuerdo se da cumplimiento a la resolución de la Comunidad de Madrid de suspender la eficacia de los proyectos, respondiendo el concejal de IU que no es así porque no se hace por la razón esgrimida por la Comunidad u los nuevos proyectos tienen el mismo vicio.

Se produce una discusión entre ambos concejales sobre la incompatibilidad del arquitecto municipal.

Se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía siendo **aprobada con los votos a favor de todos los concejales salvo el de IU que se opone.**

5. APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL SAU IX DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA

El Vicesecretario procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 1998 se publicó en el BOCM la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalix de la Sierra, acordada por la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid con fecha 22 de septiembre de 1998.

RESULTANDO que dentro de las determinaciones que establecían dichas Normas, se incluía la delimitación del sector de Suelo Apto para Urbanizar nº 9, la cual incluía por error los terrenos de un sector colindante denominado Miralpantano, cuyo desarrollo mediante Plan Parcial se había ejecutado con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, ESTA ALCALDÍA, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Contratación, el informe de la Vicesecretaría y el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, PROPONE
AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la corrección el error material detectado en la delimitación del sector de Suelo Apto para Urbanizar nº 9 conforme a la Memoria y Planos que obran en el expediente, los cuales se asumen como motivantes del acuerdo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad de Madrid a fin de que tome razón del mismo y ratifique el acuerdo adoptado.

Durante el debate y votación de este asunto, se ausenta del salón de plenos D. Pedro Luis López García en virtud de lo dispuesto en el art. 28 LRJPAC. El concejal de IU pregunta porque se trae a Pleno este tema ahora y no en el 2002. El Sr. Alcalde responde que es ahora cuando se ha detectado el error. Pregunta al Vicesecretario si el procedimiento para rectificar el error es el adecuado y va a prosperar, respondiendo el funcionario que el procedimiento para rectificar errores es éste y se contempla en el art. 105 LRJPAC, pero que no puede garantizar su ratificación por la Comunidad de Madrid habida cuenta que en reuniones mantenidas con dicha Administración no han ofrecido una solución conjunta sobre el particular, existiendo en su seno opiniones divergentes en torno a si el problema podría solucionarse vía corrección de error, o era necesario acudir a una modificación puntual o incluso a la revisión de las NN.SS. En todo caso señala que es un tema interpretable y que desde luego éste es el procedimiento más ágil.

Se procede a la votación de la propuesta, siendo **aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros con los votos a favor de todos los concejales presentes salvo el de IU que se opone.**

6. APROBACIÓN INICIAL, Y SU CASO DEFINITIVA, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 32, 33, 34, 35 Y 36 DE LOS OLMOS V

El Vicesecretario procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

"Incoado procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle y vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente del Estudio

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

de Detalle Los Olmos V referido a las parcelas 32, 33, 34, 35 y 36, esta Alcaldía, ESTA ALCALDÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Contratación, propone AL PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle Los Olmos V referido a las parcelas 32, 33, 34, 35 y 36.*

SEGUNDO. *Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.*

TERCERO. *Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor circulación de la comunidad. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. El acuerdo se elevará a definitivo si no se presentan alegaciones.*

CUARTO. *Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

La oposición pregunta porque se lleva a Pleno la aprobación inicial de este Estudio de Detalle cuando nunca se ha hecho, contestando el Sr. Alcalde que a fin de dotar de mayor agilidad al procedimiento toda vez que se puede elevar a definitivo el acuerdo si no se presentar alegaciones.

A pregunta de la oposición, el Vicesecretario responde que la competencia para aprobar estudios de detalle es del Alcalde (art. 21.1 j) y 21.3 LRBRL).

Ante esta situación, el Sr. Alcalde decide la **retirada del punto del orden del día.**

Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

7. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INCLUIR DENTRO DEL USO RESIDENCIAL DEL SAU III DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA LA PREVISIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA

El Vicesecretario procede a la lectura de la propuesta, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que se estudie por parte de los técnicos redactores del Plan la posibilidad de incluir dentro del uso residencial, viviendas de protección pública y en especial las de alquiler con opción de compra y las destinadas a jóvenes y mayores. En cualquier caso, se estudie la posibilidad de incluirlas en el suelo municipal, bien sea el correspondiente a la cesión del 10% del aprovechamiento medio o al propio suelo que como propietario del mismo le corresponda al Ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde manifiesta que no le parece mal el estudio de esta iniciativa, pero recuerda que en la red supramunicipal del SAU III está prevista la construcción de viviendas de integración social.

Se produce debate entre D. Vicente Javier Esteban Fuentes y D. Jose Antonio Herencia López, en el que éste último pregunta a D. Vicente Javier Esteban Fuentes si piensa estimar las alegaciones que sobre el particular se han presentado durante el trámite de información pública y le achaca al concejal del PSOE que está haciendo electoralismo con este tema ya que aprobó inicialmente el Plan Parcial del SAU III sin dicha previsión y no ha presentado alegaciones con este contenido durante el trámite de información pública.

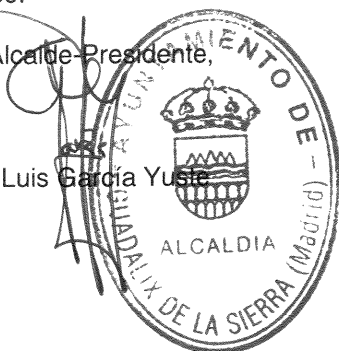
Responden el concejal aludido y D. ^a Noemí Rodríguez Rubio señalando que el concejal de IU debe aplicarse el cuento.

Se procede a la votación de la proposición siendo **aprobada por unanimidad**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 20,25 horas, de la cual se extiende la presente Acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Vicesecretaría, que la certifico.

El Alcalde-Presidente,

Ángel Luis García Yuste



El Vicesecretario,

José Carlos Pascual Echalecu

